



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

Dr. Reynaldo Pared Pérez  
Presidente de la Cámara del Senado  
Palacio del Congreso Nacional  
Sus Manos

Distinguido Presidente del Senado:

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, Literal d), del Numeral 2, y en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 93, Literal k), del Numeral 1, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto al Congreso Nacional, por mediación suya, el Acuerdo de Crédito suscrito el 19 de diciembre de 2011, entre la Estado dominicano, representado por el Ministro de Hacienda, y el BNP Paribas como Agente de Crédito del EX-IM Bank y el Banco de Exportación e Importación de los Estados Unidos (EX-IM Bank), por un monto de treinta y ocho millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$38,557,200.00), para ser utilizados en el financiamiento parcial del Proyecto de la Autopista del Coral, el cual será ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Dicho Proyecto consiste en la construcción de la Autopista La Romana - Punta Cana, la cual comprende desde el final de la Circunvalación de La Romana hasta la Rotonda Cap Cana-Aeropuerto de Punta Cana, junto a su infraestructura de cuatro (4) carriles de circulación.

En ese sentido, a continuación le presentamos los principales términos y condiciones financieros incluidos en el precitado Acuerdo de Crédito:

- La tasa de interés es la tasa CIRR.
- El Préstamo será amortizado por la República Dominicana mediante veinte (20) cuotas semestrales y consecutivas, pagaderas el cinco (5) de marzo y cada cinco (5) de septiembre, a partir del cinco (5) de septiembre de 2012, hasta que el crédito sea reembolsado en su totalidad.
- En cuanto a las comisiones, la República Dominicana deberá pagar al EX-IM Bank:
  - (i) una comisión de compromiso equivalente al cero como ciento veinticinco por ciento (0,125%) anual sobre el monto sin cancelar y no desembolsado del crédito, devengados del 12 de diciembre de 2010 hasta el 7 de noviembre 2011; y (ii) un cero como cincuenta por ciento (0,50%) anual sobre el monto sin cancelar y no desembolsados del crédito, devengados de 08 de noviembre 2011 a la Fecha de Desembolso Final, y pagadero el 5 de marzo y el 5 de septiembre de cada año, comenzando el 5 de marzo de 2011. A su vez deberá pagar una comisión de apertura a más tardar 15 días después de la publicación en la Gaceta Oficial, equivalente al cero como noventa por ciento (0,90%) flat de la cantidad del crédito.



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

Por todo lo antes dicho, someto al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, este Acuerdo de Crédito que financia la construcción de la obra vial denominada Autopista del Coral, que contribuirá directamente al desarrollo de una de las zonas turísticas de mayor pujanza y crecimiento del país.

DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
LEONEL FERNÁNDEZ